

Martes, 28 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Consorcio Medioambiental MásMedio

**ANUNCIO. Convenio de encomienda de gestión del servicio de Abastecimiento de Agua en Alta o Aducción suscrito con el Ayuntamiento de Hoyos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de encomienda de gestión del servicio de abastecimiento en alta o aducción, suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Hoyos conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2025.

Cáceres, 20 de abril de 2026

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Martes, 28 de abril de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

## CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES” Y EL AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN “ALTA” O ADUCCIÓN.

RÉGIMEN ECONÓMICO: MEDIANTE ABONO, POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA LIQUIDADADA, GESTIONADA Y RECAUDADA POR EL CONSORCIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA FISCAL DEL CONSORCIO MÁSMEDIO.

### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Morales Sánchez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio MásMedio, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 31 de marzo de 2025.

Y de otra, Dª Mónica Moralejo Rodríguez Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hoyos, en adelante se referenciará al mismo como Entidad Local, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo de pleno, adoptado en sesión de fecha 6 de agosto de 2025, asistido del Sr./Sra. Secretario/a de la corporación.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, enumera como competencias propias que, en todo caso, debe ejercer el Municipio, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, calificando el art. 86.2 del citado texto legal, el abastecimiento domiciliario y depuración de aguas como servicios públicos “esenciales”.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en adelante LGAME, dispone en su art. 15.1.b). 6º que dentro de las competencias propias que puede ejercer los municipios en el área de actuación municipal referida al Territorio e Infraestructuras se encuentra la de “[...] 6º. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. Esta materia incluye el abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población,

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Página 1 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

*depuración de las aguas residuales urbanas y su reutilización, en su caso, en los términos de la legislación básica.”*

Por su parte, la Ley 1/2023, de 2 de marzo, de gestión y ciclo urbano del agua de Extremadura establece en su art. 8.1 que: “Corresponde a los municipios la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios, en el ciclo urbano del agua:

“a) *El abastecimiento de agua en alta, que incluye la extracción de los recursos hídricos, el tratamiento de regeneración y potabilización, el transporte y el almacenamiento de cabecera.*

g) *La aprobación de las tasas o tarifas como contraprestación por los servicios del ciclo urbano del agua dentro de su término municipal, en el marco de lo establecido por las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.*

h) *El control y seguimiento de vertidos a la red municipal de recogida de las aguas usadas, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red. i) La autorización de vertidos a la red de recogida de las aguas usadas y, excepcional y justificadamente, en las fosas sépticas, sin perjuicio de las competencias del organismo de cuenca.*

j) *La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias del ciclo urbano del agua, de acuerdo con lo establecido en esta ley.*

k) *La obtención de las concesiones y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios del ciclo urbano del agua, especialmente aquellas que se refieren al dominio público hídrico.*

2. *La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.*

Además, el apartado 3 de citado precepto señala que: “*Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley.*”

El art. 57 de la LRBRL contempla la necesaria cooperación interadministrativa para fines comunes, explicando que: “*La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como*

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Página 2 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

*en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban".*

El art. 18.2 de la LGAME dispone que *"El ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente. Los municipios afectados determinarán las condiciones del ejercicio conjunto."*

Así pues, las entidades locales pueden legalmente cooperar mediante la creación de consorcios para fines de interés general, conforme a la normativa expuesta.

En este marco normativo y competencial, la Diputación Provincial de Cáceres y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada gestión, racionalización, y mejora de la eficiencia de los servicios medioambientales, se constituyen en Consorcio para la gestión de los mismos, en sesión de 27 de julio de 2020.

**Segundo.** El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar, de una manera conjunta, los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Considerando de especial interés, en lo que aquí nos interesa, aquellas actividades relacionadas con el Ciclo Integral del Agua y, en concreto, en su fase de Abastecimiento de Agua en la modalidad de "Alta" o Aducción.

Conforme lo dispuesto en el art. 3.3 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"Las Entidades integradas al Consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el Consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna."*

El art. 3.4 de los Estatutos del Consorcio dispone que *"El Consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales."*

Asimismo, y conforme lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos del Consorcio MásMedio: *"El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo*

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**  
Página 3 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

*3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.*

**Tercero.** La Entidad Local a fin de garantizar la economía de recursos y el desarrollo sostenible estima necesario coordinarse con el Consorcio MásMedio encomendándole la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción y actividades conexas, pudiendo prestar de esta manera un servicio más económico y en condiciones más ventajosas.

El art. 11.1 de la LRJSP establece que *“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 11.3.b) de la LRJSP la formalización de las encomiendas de gestión cuando se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

**Cuarto.** Esta encomienda de gestión se realiza al amparo de lo dispuesto en los arts. 57 y 106 de la LRBRL, el art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los arts. 15 y 18 de la LGAME del art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los arts. 152 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los arts. 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como sus Estatutos cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP 0167 de fecha 29 de agosto de 2024.

**Quinto.** La Entidad Local, en la sesión de fecha 6 de agosto de 2025 ha adoptado el acuerdo de encomienda de gestión de la competencia municipal del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción.

Esta encomienda de gestión debe formalizarse con la firma del correspondiente convenio.

Y en base a lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio, para lo que están facultados los representantes que lo suscriben conforme a los acuerdos adoptados por el pleno y el Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, con arreglo a las siguientes:

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**  
Página 4 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – Objeto.

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la prestación a la Entidad Local por el Consorcio MásMedio de los servicios de competencia municipal de una de las etapas diferenciadas del Ciclo Integral del Agua, concretamente de la Etapa de Abastecimiento en “Alta” o “Aducción” especificada en el Anexo I del presente convenio. Así, el mencionado servicio engloba la gestión, explotación y regulación del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o “Aducción” y actividades conexas de la Entidad Local por el Consorcio MásMedio.

### SEGUNDA. - Aceptación de la Encomienda de Gestión por las partes.

Esta encomienda conlleva la gestión del servicio, que se realiza al amparo de lo establecido en los arts. 8 y 11 de la LRJSP, en relación con los arts. 25.2.1, 26, 57 y 106 de la LRBRL, 15.1.b) y 18.2 de la LGAME, los arts. 152 y 154 del TRLHL, carácter supramunicipal por parte del Consorcio MásMedio al encontrarse con una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación del servicio y, en consecuencia, observándose más beneficioso para los intereses locales que el referido servicio se preste a través del mismo.

El Consorcio MásMedio al amparo de lo recogido en los arts. 3.4 y 37 de sus Estatutos, acepta la mencionada encomienda de gestión, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio.

### TERCERA. Ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias.

El Consorcio MásMedio se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio cuya gestión ha sido encomendada, introduciendo las mejoras materiales y técnicas posibles que redunden en la calidad de este. A tal fin la Entidad Local le encomienda el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias de las que es titular en relación con la gestión del servicio público encomendado, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.2 de la LGAME.

La Entidad Local otorga y reconoce al Consorcio MásMedio capacidad suficiente para el ejercicio de las facultades de gestión, así como la de asumir la titularidad de la concesión para el aprovechamiento privativo de las aguas y el régimen de explotación de los bienes hidráulicos inherentes al mismo y la de representar y velar por los derechos e intereses hídricos municipales ante la Administración competente u otros entes u organismos públicos o privados, reconociéndola como entidad supramunicipal para administrar la encomienda de gestión del servicio encomendado.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Página 5 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

El Consorcio MásMedio podrá prestar el servicio encomendado mediante la utilización de sus propios medios técnicos o por cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluidas las contempladas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

### CUARTA. – Obligaciones del Consorcio MásMedio.

Para la prestación del servicio encomendado, el Consorcio MásMedio se encargará de ejecutar las actuaciones necesarias para la gestión, explotación y regulación del Servicio Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción, conforme a las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aprobados por el Consorcio MásMedio reguladoras del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción.

El servicio a prestar por el Consorcio MásMedio engloba las siguientes actuaciones a realizar por el mismo:

- a) Gestionar el Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Servicio aprobado por el Consorcio MásMedio, aplicando los principios recogidos en el art. 9 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, por los cuales los Estados miembros tienen que tener en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico que se efectúe, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga.
- b) Procurar el equilibrio entre costes e ingresos, revirtiendo los eventuales superávits que se produzcan en el servicio prestado, para su inversión en el servicio de forma proporcional a los abonados del servicio de cada una de las entidades locales adheridas.
- c) Ejercer las potestades inherentes a los servicios públicos objeto del presente Convenio, comprendiendo el estudio de las necesidades para la mejora continua de los mismos.
- d) Asumir las obligaciones de la Entidad Local encomendante en lo concerniente al pago de los Costes del Servicio desde el inicio de la prestación efectiva del servicio en la entidad local por el Consorcio “MásMedio”, bien cambiando la titularidad de los contratos, o, bien articulando un modelo que garantice los pagos a terceros. El Consorcio MásMedio no será responsable de las deudas preexistentes a la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio, siendo responsabilidad de la Entidad Local el pago de las mismas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Página 6 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- e) Asumir el pago de todos los costes asociados al servicio a prestar, tales como: electricidad, cánones de administraciones hidráulicas, compra de agua en alta, etc., a partir de la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio a la Entidad local; siendo ésta responsable de las deudas generadas hasta esa fecha no responsabilizándose el Consorcio MásMedio de ninguna obligación o deuda dimanante de fecha anterior al inicio de la prestación del servicio. Los costes derivados de nuevas necesidades, cánones o cargos inexistentes o no valorables al inicio de la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio, será incorporados y repercutidos económicamente al servicio, garantizando el principio de suficiencia tarifaria y recuperación de costes.

Asimismo, la gestión del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción, englobará las siguientes actividades vinculadas al servicio:

- a) Asumir todos los gastos derivados de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción, así como del mantenimiento, conservación de las infraestructuras, instalaciones y terrenos puestos a disposición por la Entidad Local para el correcto funcionamiento de la encomienda de gestión.
- b) Gestión de personal.
- c) Uso, mantenimiento y conservación de las instalaciones asociadas al servicio de Suministro de Agua en “Alta”: captaciones de agua bruta, conducciones de transporte en alta, instalación de elevación, estaciones de tratamiento de agua potable y distribución hasta la entrada de los depósitos municipales.
- d) Uso de equipos de laboratorio, almacén, taller y repuestos asociados al Suministro de Agua en “Alta”.
- e) Gestión, mantenimiento y sustitución de los equipos de medida y telecontrol asociados abastecimiento de agua en “alta” o aducción. Respecto a los contadores y/o caudalímetros empleados para el cobro de volúmenes a la administración local, éstos serán gestionados por el Consorcio, que será el único autorizado a su manipulación, mantenimiento, toma de lectura y sustitución, que será realizada siempre con conocimiento de la administración local.
- f) Gestión administrativa del contrato.
- g) Control de calidad y analítica asociada a las instalaciones de Suministro de Agua en “Alta”, tanto las exigidas por la legislación de aplicación, como aquellas definidas en los Pliegos del Contrato.



Martes, 28 de abril de 2026



#### Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- h) Energía eléctrica de las instalaciones asociadas al Abastecimiento de Agua en “Alta” o Aducción.
- i) Reactivos de tratamiento en ETAPS e instalaciones de Suministro de Agua en “Alta”.
- j) Contratación con terceros, para la gestión tanto directa o indirecta de los servicios.

Las siguientes actividades quedan excluidas de la gestión del Servicio de Abastecimiento en “Alta” o Aducción comprendida en el presente convenio:

- a) Servicio de Distribución de Agua Potable en la modalidad de “Baja”. El servicio finalizará, de manera general, en la conducción de llenado o entrada de los depósitos municipales de cabecera, salvo que en el Informe Técnico-Económico del Servicio se exprese de otra forma.
- b) Todos los servicios asociados a la distribución y mantenimiento del Servicio de Abastecimiento en “Baja” (cobro a abonados, gestión del padrón, averías de la red municipal, gestión de reactivos de postcloración en depósitos, fugas en redes municipales, gestión del parque de contadores, etc.)
- c) Todas las actividades asociadas al saneamiento en “alta”, en “baja”, colectores, recogida de aguas residuales, gestión de pluviales y gestión de instalaciones de bombeo y depuración de aguas residuales.
- d) La gestión de piscinas municipales e instalaciones municipales de ocio o similares que, no estando directamente integradas en las instalaciones de producción y distribución de agua para consumo humano, conlleven el suministro de reactivos de tratamiento, costes de energía eléctrica, mantenimiento de cualquier tipo o gestión documental o técnica.

#### QUINTA. – Obligaciones de la Entidad Local.

Para la adecuada prestación de los servicios encomendados al Consorcio MásMedio, la Entidad Local se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con el Consorcio MásMedio en las actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio encomendado, y, en particular:

- a) Residenciar por parte del Consorcio MásMedio toda actividad física o administrativa relacionada con la modalidad de gestión de Abastecimiento de Agua en modalidad de “Alta” o Aducción.
- b) Poner a disposición del Consorcio MásMedio las instalaciones que el municipio tenga afectadas al abastecimiento de agua en “alta” o aducción

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Página 8 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- c) Poner a disposición del Consorcio MásMedio sus derechos concesionales o de participación que tuviera en entes colectivos.
- d) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la solicitud de otros documentos que sean necesarios obtener de Organismos u entidades públicas o privadas.
- e) Comunicar al Consorcio MásMedio la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- f) Proporcionar, como titular del servicio de aguas, los padrones de abonados que se requieran para la adecuada configuración de los padrones correspondientes. La cesión del Padrón de Abonados, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita al Consorcio MásMedio para el uso de dichos datos con fines distintos a los previstos.

A efectos de la legitimación de datos contemplada en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, será la propia Entidad Local el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios. Asimismo, la Entidad Local deberá facilitarnos el Anexo II del presente convenio debidamente.

- g) Proceder a la aprobación, por parte del órgano competente de la Entidad Local, de los padrones actualizados de usuarios elaborados por el Consorcio MásMedio, con la finalidad de garantizar la adecuación de los mismos a la realidad actual de los abonados y, de este modo, favorecer la recuperación del coste efectivo asociado a la prestación del servicio.
- h) Facilitar a los servicios técnicos del Consorcio MásMedio, los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias, y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, por la incidencia que pudieran tener en las redes de abastecimiento o, en caso de ser necesario, saneamiento, y al objeto de la consideración técnica de los proyectos y obras que pudieran representar un aumento de la capacidad del servicio.
- i) Trabajar de forma continua y colaborativa en las obras de mejora de redes e instalaciones del servicio, conservando en todo momento la titularidad de los mismos, a partir de la PRI, y de cualquier otro plan de inversiones cuya finalidad pueda ser destinada a la mejora de la prestación del servicio de suministro de agua en la modalidad de “alta” o aducción.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**  
Página 9 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- j) Facilitar el listado de instalaciones y la documentación técnica asociada de todos los sistemas, instalaciones y redes que se encuentren dentro del ámbito de actuación del presente convenio, incluidas las municipales.

### SEXTA. - Régimen económico-financiero de la encomienda de gestión.

Para la adecuada financiación de los servicios encomendados y sostenimiento de los gastos públicos, y al amparo de lo dispuesto en el art. 154 del TRLHL, la Entidad Local abonará al Consorcio MásMedio una contraprestación económica, que tendrá naturaleza de ingreso de derecho público, debiendo cubrir la totalidad del coste del servicio (directos e indirectos) con sometimiento al principio de equivalencia, es decir, que iguale la recaudación con los costes del servicio que se presta.

La contraprestación económica se regirá por las siguientes estipulaciones:

**6.1. Como contraprestación económica por el servicio encomendado la Entidad Local se obliga a realizar a favor del Consorcio MásMedio una aportación económica anual, la cual se liquidará con periodicidad semestral.**

Conforme al principio de recuperación de costes, la contraprestación económica irá encaminada a cubrir los costes medioambientales, los costes del recurso y los costes de gestión del servicio, tanto fijos y variables. En todo caso, los costes de gestión de los servicios incluirán necesariamente la amortización de las infraestructuras existentes, así como los gastos de explotación, protección y mantenimiento de las mismas y, en su caso, los necesarios para su sustitución por nuevas infraestructuras antes del agotamiento de su vida útil, a fin de mantener en todo caso y, en lo posible, mejorar la eficiencia económica del servicio y el uso racional del recurso.

Previo estudio técnico económico que será aprobado por el Consejo de Administración antes del 31 de diciembre, la contraprestación económica será calculada con arreglo a los siguientes parámetros que se configuran como magnitudes sobre las que ha de aplicar la liquidación definitiva de la cuota a liquidar:

- a) Contraprestación por el servicio abastecimiento de agua en modalidad de "alta". Se configura por dos elementos:
- Uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, denominado generalmente fijo (unidad €).
  - Otro determinable en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, servida al usuario, municipio o población (unidad €/m<sup>3</sup>).
- b) Contraprestación por la realización de operaciones en la red de distribución y por la prestación de servicios como consecuencia de obras de terceros: para las operaciones relacionadas con la

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Página 10 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

prestación de otros servicios relacionados con la red de suministro en “alta”, la base imponible se cuantificará en función del periodo de corte de suministro, el volumen de la pérdida de agua, las unidades de obra ejecutadas y/o servicios prestados y el número de solicitudes cursadas.

### 6.2. Naturaleza de la contraprestación económica y devengo.

La contraprestación económica a satisfacer por los servicios encomendados tendrá naturaleza de ingreso de derecho público no tributario y se devengará, naciendo la obligación del pago, desde la fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio o, en su caso, de la realización de las obras u operaciones que constituyen el hecho imponible. En el primer caso, el inicio de la prestación efectiva del servicio coincidirá con la fecha de firma del acta de inicio del servicio.

Tendrá la consideración de último día de devengo de la contraprestación, el día en que se haya formalizado la correspondiente baja en el servicio, en las condiciones previstas en el reglamento regulador del servicio.

Establecido y en funcionamiento el Servicio de Abastecimiento de Agua en “Alta”, la contraprestación se devengará diariamente, procediendo su liquidación conforme a los intervalos de tiempo que se definen como período impositivo. En consecuencia, los conceptos de la cuota fija serán objeto de prorrateo a la unidad “día”.

### 6.3. En relación con el periodo impositivo de la contraprestación.

El periodo impositivo coincidirá con el periodo que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo y se devengará de forma periódica, acomodándose a los métodos de evaluación de las magnitudes que constituyen sus respectivas bases imponibles, esto es, para la cuantificación de los consumos o vertidos a través de los aparatos de medición correspondientes.

A tal efecto, la facturación, se llevará a cabo conforme a la periodicidad recogida en el punto 6.1, para los suministrados en red primaria.

La liquidación de la contraprestación no periódica, esto es, la tarifa por la ejecución de obras, suministro y sustitución de acometidas y/o las redes de distribución de agua potable, tomas provisionales u otras actividades u obras conexas, se llevará a cabo en el momento de su devengo.

La liquidación de la contraprestación por suministro desde bocas de riego, camiones cisterna y actividades asimiladas de duración inferior a quince días se realizará en el momento de formalizar el contrato.

Martes, 28 de abril de 2026



#### Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Cuando en un mismo período impositivo se haya producido una variación de la cuantía de la tarifa, la cuota de la contraprestación se obtendrá multiplicando la media diaria de la magnitud definida como base imponible por el número de días de vigencia de las respectivas tarifas.

Los mencionados servicios encomendados se regirán por el presente convenio y por cuantas otras disposiciones dicte con posterioridad el Consorcio MásMedio para su desarrollo o complemento, ya sean ordenanzas, instrucciones, así como por lo establecido en la LRRL, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa aplicable.

#### 6.4. Gestión de la liquidación de la contraprestación económica.

Las liquidaciones de la contraprestación se practicarán para cada periodo impositivo con base a los consumos reales registrados para cada sujeto pasivo, siendo el sujeto pasivo la Entidad Local. No obstante lo anterior, podrán practicarse liquidaciones estimativas con base a los consumos de los periodos equivalentes del año anterior que serán regularizadas con base a los consumos reales. Dichos consumos serán tomados en el punto de entrada a los depósitos municipales, que constituye el límite donde culmina el servicio de Abastecimiento en "Alta" o Aducción.

La facturación tendrá como base las lecturas realizadas por el Consorcio MásMedio o concesionario de los contadores correspondientes al periodo liquidado y reflejará los conceptos de pago que correspondan, conforme a la normativa tributaria y general de aplicación. En los periodos de facturación en que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuara por prorrateo.

Sobre los impuestos incluidos en recibo se liquidará el Impuesto sobre el Valor añadido que proceda y cuantos otros impuestos y gravámenes le fueran de aplicación.

#### 6.5. Gestión de toma de datos por consumo.

Los consumos realizados por cada abonado se determinarán por los procedimientos y en las condiciones siguientes:

- Por diferencia de los datos de consumo obtenidos en la lectura del equipo de medida. La lectura se realizará por el personal del Consorcio MásMedio o personas acreditadas por este. En los intervalos que para cada caso establezca la normativa, dicha lectura dará fe de los consumos realizados por el abonado.
- Por estimación de consumos, cuando por causas no imputables al Consorcio no resulte posible a su personal o a las personas acreditadas por este acceder al equipo de medida para verificar la lectura durante el transcurso normal de su ruta de trabajo y el usuario no entregue en el Consorcio

Martes, 28 de abril de 2026



### Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de lectura, cumplimentado con los datos que señale su contador. La estimación de consumos será la misma que la registrada en igual

DESGLOSE DE LOS GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO	DEDICACIÓN
<b>MEDIOS TÉCNICOS HUMANOS</b>	
Gerente del Consorcio MÁS MEDIO	3,50%
Responsable Técnico del Servicio (Ingeniero del Consorcio para la Supervisión del Servicio)	12,00%
Supervisor Electromecánico	12,00%
<b>MEDIOS ADSCRITOS</b>	
Vehículo y Costes de Transporte del Responsable Técnico del Servicio	12,00%
Vehículo y Costes de Transporte del Supervisor Electromecánico del Servicio	12,00%
Medios Informáticos, Técnicos y Electromecánicos	12,00%
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	
Gestión Administrativa de Cobros	1,25%
Servicios Generales del Consorcio Implicados en la Gestión del Servicio	0,50%

periodo del año anterior y, de no contar el contrato con un año de vigencia, será proporcional a cualquier período en que se hayan podido registrar consumos. La facturación por estimación tendrá la consideración de a cuenta y se regularizará en el siguiente período de facturación en que se pueda efectuar la lectura de contadores. Podrá acudirse también a la estimación de consumos cuando con la lectura facilitada por el abonado se obtenga un consumo que habitualmente no realiza.

- c) Por evaluación de consumos, que se realizarán cuando se registre una anomalía en el equipo de medida al tiempo de efectuar la lectura, sin que exista ningún índice anterior de consumos El cálculo de consumo evaluado se realizará de acuerdo con el diámetro del contador y los índices de consumo que tenga el Consorcio MásMedio.

#### 6.6. Desglose de costes

Para la prestación del servicio por parte del Consorcio MásMedio se pondrán a disposición como mínimo los recursos humanos necesarios para la correcta prestación del servicio. Se ha comprobado que la asignación de los recursos y medios técnicos por parte del Consorcio corresponde con el porcentaje de asignación o dedicación detallado a continuación:

Este cálculo se corresponde con el porcentaje del 12% establecido en la estructura del estudio de costes como "Gastos Generales del Consorcio".

Para el cálculo de la contraprestación económica a aplicar a cada servicio concreto se tendrá en cuenta la necesaria recuperación de costes de explotación del Servicio de Abastecimiento en "Alta" o Aducción.

Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Las necesidades económicas para prestar los trabajos encomendados se plasmarán en el estudio técnico-económico del servicio.

Los estudios de costes mantendrán la siguiente estructura, de la que se obtendrá el binomio Fijo + Variable a aplicar a cada servicio:

<b>CO</b>	<b>COSTES OPERATIVOS</b>
<b>CO.01</b>	<b>COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>
CO.01.01	TASAS DE LA ADMINISTRACIÓN HIDRÁULICA (CHT / CHG)
CO.01.02	ENERGÍA ELÉCTRICA
CO.01.03	REACTIVOS QUÍMICOS
CO.01.04	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REDES, INSTALACIONES Y EQUIPOS
CO.01.05	RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL
CO.01.06	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL COBRO DEL SERVICIO
CO.01.07	CONTROL ANALÍTICO, CONTROL SANITARIO Y LABORATORIOS DEL SERVICIO
CO.01.08	GESTIÓN DE RESIDUOS
<b>CO.02</b>	<b>COSTES DE PERSONAL</b>
CO.02.01	COSTES DIRECTOS DE PERSONAL
CO.02.02	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, FORMACIÓN Y OTROS COSTES
CO.02.03	MEDIOS ADSCRITOS AL PERSONAL
<b>CO.03</b>	<b>COSTES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>
CO.03.01	SEGUROS
CO.03.02	IMPUESTOS Y GASTOS FINANCIEROS
CO.03.03	OTROS COSTES INDIRECTOS
<b>CC</b>	<b>COSTES DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL</b>
<b>CC.01</b>	<b>COSTES DE OPORTUNIDAD</b>
CC.01.01	COSTES DE OPORTUNIDAD DEL CAPITAL
<b>CCI</b>	<b>COSTES DE CAPITAL / INVERSIÓN</b>
<b>CCI.01</b>	<b>INVERSIONES Y GRAN INMOVILIZADO</b>
CCI.01.01	AMORTIZACIONES POR LAS INVERSIONES DEL CONSORCIO
CCI.01.02	AMORTIZACIONES POR EL INMOVILIZADO GENERAL DEL SERVICIO
<b>CCI.02</b>	<b>INMOVILIZADO OPERATIVO</b>
CCI.02.01	INMOVILIZADO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
CCI.02.02	INMOVILIZADO DE SOFTWARE, COBRO Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS
<b>SUBTOTAL DE COSTES DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA</b>	
GASTOS GENERALES DEL CONSORCIO	12,00%
GASTOS COBRO RECIBOS DIARGT SOBRE FACTURACIÓN ESPERADA	3,50%
<b>RESULTADO DE COSTES TOTALES DEL ABASTECIMIENTO EN ALTA (SIN IVA)</b>	

### 6.7. Gestión y liquidación de la contraprestación.

Corresponderá al Consorcio MásMedio la gestión y liquidación de la contraprestación a abonar por la Entidad Local. A tal efecto, se aplicarán el régimen establecido en la Ordenanza Fiscal del Consorcio MásMedio correspondiente al servicio encomendado.

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
Página 14 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

### 6.8. Período voluntario de pago.

El Consorcio MásMedio facturará los servicios de abastecimiento, aplicando la contraprestación correspondiente conforme al estudio de costes aprobado.

Los recibos se girarán con el carácter acordado en el apartado 6.1., concediéndose un plazo de un mes para su abono, desde el día siguiente a su recepción por el obligado al pago. En caso de que transcurra dicho plazo sin que sea voluntariamente abonada la contraprestación, se iniciarán los trámites para su cobro por el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido por la normativa tributaria de aplicación, al tener la contraprestación económica naturaleza de un ingreso de derecho público no tributario.

### 6.9. Período ejecutivo de pago y régimen de compensación de deuda.

En el supuesto que la entidad local encomendante no pueda hacer frente a la totalidad de la contraprestación o la totalidad de gastos originados por los trabajos y servicios realizados por el Consorcio MásMedio para atender la encomienda de gestión, la entidad local autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para que proceda a la compensación de la deuda de la entidad local a favor del Consorcio MásMedio que se derivara de las obligaciones contraídas y cuyo período de pago voluntario haya vencido, con otros ingresos que tuviere reconocido la Entidad Local (incluidas transferencias de fondos que tenga que realizar a favor de la entidad local la Administración General del Estado, la participación municipal en los Tributos del Estado inclusive, la Junta de Extremadura o el Consorcio MásMedio), así como a utilizar cuantos procedimientos legales sean precisos para garantizar los ingresos del Consorcio MásMedio. En este caso, la entidad local no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del Servicio.

Por tanto, en caso de impago, las funciones de gestión y recaudación del Consorcio MásMedio para el cobro de la liquidación practicada y adeudada por la Entidad Local serán ejercidas por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres. En este supuesto, y en tanto la entidad local encomendante no salde la deuda contraída en concepto de contraprestación, esta no percibirá subvenciones u otros ingresos que el Consorcio MásMedio pueda obtener en la gestión del servicio.

### SÉPTIMA. - Duración de la encomienda de gestión.

El presente convenio de encomienda será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración del Convenio será de VEINTICINCO (25) AÑOS a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Página 15 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada de mutuo acuerdo por otro periodo de igual duración a la inicial.

### **OCTAVA - Comisión Mixta de Seguimiento de las actuaciones.**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, siendo la Presidencia o Vicepresidencia del Consorcio quien ejercerá la función de presidente/a de la comisión.

En la comisión se integrará, con voz, pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por el Consorcio MásMedio, que actuará como Secretario/a.

Esta comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos administraciones, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la LRJSP.

### **NOVENA- Comprobación, inspección y vigilancia de las infraestructuras, instalaciones y equipo vinculados al servicio encomendado.**

Tras la firma del convenio y coincidiendo con el inicio de la prestación efectiva del Servicio de Abastecimiento en "Alta" o Aducción, se formalizará el Acta de Comprobación del Servicio en el que se describirán detalladamente, con reportaje fotográfico, el estado en que se encuentran las instalaciones e infraestructuras donde se presta el servicio, incluyendo el personal adscrito al mismo junto con aquella información que se considere relevante.

Previamente al inicio de la prestación efectiva del servicio y a la formalización del Acta de Comprobación del mismo, el Consorcio MásMedio desarrollará una serie de actuaciones encaminadas a la optimización de las instalaciones del servicio, según la planificación establecida en el Informe Técnico-Económico del Servicio.

Martes, 28 de abril de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

#### DÉCIMA. - Indemnizaciones en caso de resolución anticipada.

Si la Entidad Local de forma unilateral estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, deberá indemnizar al Consorcio MásMedio por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas y amortizaciones no ejecutadas. Para ello, los servicios técnicos del Consorcio MásMedio realizarán un informe técnico-económico que reflejen los perjuicios causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado a la Entidad Local, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones por aquella.

Recibidas las alegaciones y previa propuesta de resolución, se dictará Resolución por la Presidencia del Consorcio MásMedio con los efectos administrativos correspondientes.

Corresponderá al Consorcio MásMedio proceder con la devolución a la Entidad Local de aquellos recursos económicos provenientes de su fondo particular de inversiones u otro importe que no haya sido asignado, vinculados ni comprometidos a la ejecución de acciones o proyectos específicos enmarcados dentro del objeto y alcance del presente convenio.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que la Entidad Local no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce (12) meses.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal incorporado a los nuevos servicios pasará nuevamente al servicio municipal según lo establecido en la legislación vigente en materia laboral, no recayendo en el Consorcio MásMedio ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

En cualquier caso, el Consorcio MásMedio será indemnizado por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

Asimismo, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable que el Consorcio MásMedio apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando la Entidad local suscriptora del mismo se desvincule de este. Sin embargo, si suscrito el convenio entre el Consorcio MásMedio y la Entidad Local correspondiente e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado el correspondiente contrato, la Entidad Local suscriptora del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, desvinculándose del procedimiento o contrato, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan.

Martes, 28 de abril de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

## DÉCIMOPRIMERA. - Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

## DÉCIMOSEGUNDA. - Naturaleza jurídica del Convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio regirán la LRRL; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, el TRLRHL y las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**  
Página 18 de 29



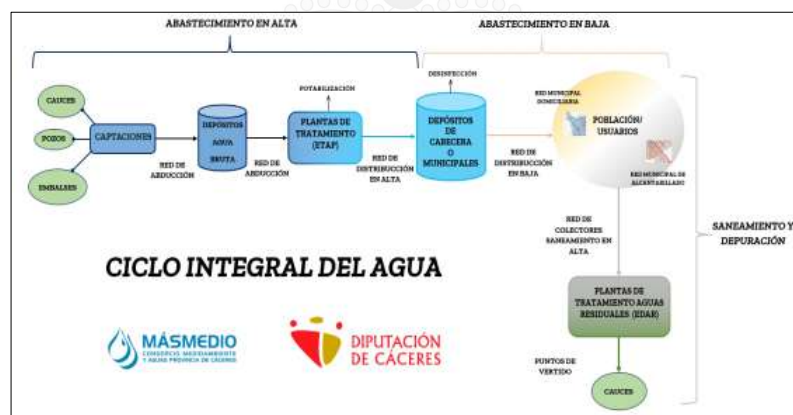
Martes, 28 de abril de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

## ANEXO I. ETAPAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

La gestión del Ciclo Integral del Agua Urbana, llevada a cabo por el Consorcio MásMedio, comprende la totalidad de las operaciones y procesos vinculados a los sistemas e infraestructuras destinados al abastecimiento urbano de agua. Esto incluye la captación del recurso hídrico, ya sea de fuentes subterráneas o superficiales, su tratamiento para garantizar que cumpla con los estándares de potabilidad para el consumo humano, su distribución eficiente a los usuarios, la evacuación del agua residual a través de las redes de saneamiento, así como su correspondiente depuración. Todo ello tiene como objetivo principal asegurar su posterior devolución al medio natural de manera sostenible y bajo criterios de eficiencia. Así, las etapas del Ciclo Integral del Agua engloban las siguientes operaciones y procesos:



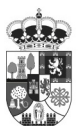
El propósito fundamental radica en asegurar la disponibilidad del agua para su uso por parte de la ciudadanía, y que, tras un empleo racional del mismo, sea retornado al medio natural en condiciones óptimas que preserven el equilibrio y la integridad de los ecosistemas.

Las etapas del proceso de gestión se estructuran en función de si el agua ha sido utilizada o no, distinguiéndose las siguientes fases:

- **Abastecimiento.** Dentro de las etapas de abastecimiento, nuevamente se dividen la gestión en dos escalas de redes: “Alta” y “Baja”:
- **Gestión del Abastecimiento en Alta:** La gestión comprende la red de infraestructura destinada a la abducción desde las captaciones de agua, ya sea de origen superficial mediante gravedad o sistemas de bombeo (embalses, tomas en cauces fluviales, entre otros) o de origen

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES  
Página 19 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

subterráneo a través de pozos de sondeo o galerías de drenaje, entre otros. Estos recursos son transportados hasta las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), pudiendo integrarse depósitos intermedios para el almacenamiento temporal de agua bruta con fines hidráulicos, estratégicos de reserva o para optimización energética.

En las ETAP se ejecutan los procesos de potabilización requeridos, que incluyen tratamientos físicos como decantación y filtración, así como procesos químicos tales como floculación, desinfección, entre otros. Este sistema también abarca la red de distribución en “alta”, encargada de transportar el agua tratada desde las instalaciones de potabilización hasta los puntos finales de consumo, incluyendo depósitos de regulación o intermedios, según las necesidades técnicas y operativas de la red hidráulica.

- **Gestión del Abastecimiento en Baja:** Comprende los depósitos municipales o de cabecera, cuya función principal es el almacenamiento del agua previamente tratada, garantizando así el suministro continuo a la población. En estos depósitos se lleva a cabo la desinfección final del agua antes de su distribución al usuario, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad sanitaria.

Desde dichos depósitos parte la red de distribución municipal o en baja, compuesta por conducciones que transportan el agua, generalmente por acción de la gravedad, hacia la red de distribución final. Esta red asegura el abastecimiento a los diversos puntos de consumo (viviendas, instalaciones de servicios e infraestructuras industriales) proporcionando la presión y calidad necesarias.

Finalmente, incluye la red domiciliaria, formada por las conducciones municipales generales y las acometidas, hasta llegar a los puntos de consumo individuales, donde se completa el ciclo de distribución.

- **Saneamiento y Depuración.** Al igual que en el sistema de abastecimiento, las redes de saneamiento se estructuran en dos niveles. Por un lado, se encuentra el alcantarillado o red de saneamiento en baja y, por otro lado, la red de saneamiento y depuración, abarcando lo siguiente:

- **Gestión del Alcantarillado o Saneamiento en “baja”:** El sistema de saneamiento se compone por la red de colectores para la recolección de aguas residuales generadas en los puntos de consumo domésticos e industriales (aguas negras o fecales), así como de las aguas de escorrentía urbana generadas durante episodios de precipitaciones (aguas pluviales). Estas redes pueden configurarse bajo la modalidad separativa, unitaria y mixta. Dentro de esta gestión se engloban todos los elementos auxiliares del sistema que se localizan en el entorno



Martes, 28 de abril de 2026



### Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

urbano, tales como imbornales, aliviaderos, cámaras de descarga, o pozos de registro, los cuales deben ser objeto de un mantenimiento riguroso para garantizar su operatividad y evitar obstrucciones en la red.

- **Gestión de Saneamiento y Depuración:** formado por una parte por la red que forma el conjunto de **colectores** que recogen las aguas residuales del alcantarillado municipal y las derivan a las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR). Estas redes están constituidas por conducciones de gran sección y se complementan con elementos necesarios para su funcionamiento hidráulico y la evacuación de las aguas a las estaciones de tratamiento: aliviaderos, tanques de tormenta o estaciones de bombeo de aguas residuales.

La gestión de las EDAR, o procesos de depuración, comprende una combinación de procedimientos físicos, químicos y biológicos destinados a la eliminación de todos aquellos elementos procedentes de su uso doméstico e industrial. Estos tratamientos aseguran la remoción de sólidos en suspensión, materiales flotantes, grasas, así como compuestos químicos y biológicos indeseables, con el objetivo de devolver el agua tratada al medio natural en condiciones óptimas y respetuosas con el entorno.

Finalmente, los emisarios constituyen la red de conducciones diseñada para transportar el agua depurada desde las EDAR hasta los puntos de vertido autorizados en cauces superficiales, garantizando su integración ambiental de acuerdo con la normativa vigente.

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
Página 21 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

## ANEXO II. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio (En adelante Consorcio MásMedio) que suscribe un Convenio de encomienda de gestión con el Ayuntamiento de Hoyos para la gestión de los servicios de encomienda de gestión de Abastecimiento en Alta, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de Encargados de Tratamiento de datos personales por cuenta de (nombre de la entidad), Responsable del Tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

### CLÁUSULADO

#### 1. INFORMACIÓN TRATADA

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el Consorcio MásMedio deberá tratar los datos personales, de los cuales (nombre de la entidad) es Responsable de tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo a este ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES denominado “Tratamiento de Datos Personales”. Ello conlleva que el Consorcio MásMedio actúe en calidad de Encargado del Tratamiento.

El Consorcio MásMedio tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, el Ayuntamiento de Hoyos con domicilio social y a efectos de notificaciones en Plaza Mayor nº3 10850 Hoyos (Cáceres) y con número de identificación fiscal P1010300J, recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el Consorcio MásMedio las de Encargado de Tratamiento.

Si el Consorcio MásMedio destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por Consorcio MásMedio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el (nombre de la entidad) estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 **DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES**  
Página 22 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

## 2. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Consorcio MásMedio garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del Convenio y aquellas que, en su caso, reciba de (nombre de la entidad) por escrito en cada momento. El Consorcio MásMedio informará inmediatamente al Responsable cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallado en las siguientes cláusulas.
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Consorcio MásMedio, siendo deber del Consorcio MásMedio instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a organismo público, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el Consorcio MásMedio como sus representante(s) a efectos de

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

 DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES  
Página 23 de 29



Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

protección de los Datos Personales (representantes del Encargado), Responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Convenio, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir:
  - los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
  - los Datos Personales generados por el Consorcio MásMedio por causa del tratamiento;
  - los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j. Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, el equipamiento que podrá estar bajo el control de organismo público o bajo el control directo o indirecto del Consorcio MásMedio, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por organismo público, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Convenio.
- k. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por organismo público, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Consorcio MásMedio se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el Consorcio MásMedio informará por escrito a organismo público de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a organismo público, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a organismo público, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.



Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

- m. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a organismo público con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a organismo público, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n. Colaborar con organismo público en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- medidas de seguridad,
  - comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
  - colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de organismo público, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por organismo público.
- o. Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de organismo público, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de organismo público a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, pondrá a disposición de organismo público toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio no se requiere que el Consorcio MásMedio acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de organismo público, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del Convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de organismo público no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el Consorcio MásMedio deberá ponerlo en conocimiento de organismo público, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.
- r. Derecho de información: El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.



Martes, 28 de abril de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

### 3. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

Cuando el Convenio permita la subcontratación de actividades objeto del Convenio, y en caso de que el Consorcio MásMedio pretenda subcontratar con terceros la ejecución del Convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el Consorcio MásMedio lo pondrá en conocimiento previo de organismo público, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que organismo público decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a organismo público la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Convenio y a las instrucciones del Responsable.
- Que el Consorcio MásMedio y la empresa subcontratista formalicen un Convenio de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Convenio, el cual será puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El Consorcio MásMedio informará al Ayuntamiento de Hoyos de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Hoyos la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

### 4. CONFIDENCIALIDAD

El Consorcio MásMedio se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Responsable de Tratamiento que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el "know how" o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el Consorcio MásMedio mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio.

A la finalización del Convenio esta obligación continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Convenio.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.

Martes, 28 de abril de 2026



Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

## ANEXO II.a "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

### 1. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento.

Tratamiento 1: Gestión de trámites administrativos y emisión de recibos.

Tratamiento 2: Lectura de contadores

### AUTORIZACIONES

El personal adscrito por el Consorcio MásMedio, para proporcionar los Servicios establecidos en el Convenio puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el Consorcio MásMedio lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que organismo público estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### 2. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso Consorcio MásMedio son:

Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Usuarios del Servicio	D.N.I./N.I.F. Nombre y apellidos Dirección Teléfono Firma Nacionalidad Correo electrónico Económicos, financieros y de seguros

### 3. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá (marcar x en los que procedan)<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Recogida (captura de datos de carácter personal); Registro (inscribir o grabar la información en algún sistema o dispositivo, para su posterior tratamiento); Estructuración (ordenar y estructurar la información para facilitar su tratamiento); Modificación (alterar o cambiar la información); Conservación (mantener la información durante un determinado periodo de tiempo); Extracción (obtener la información del sistema original para su envío o traspaso a otro sistema); Consulta (buscar los datos sobre el sistema o dispositivo en el que se encuentra registrada); Acceso (posibilidad de conocer los datos mediante su visualización); Difusión (comunicación pública de los datos); Interconexión (conectar datos de dos o más sistemas diferentes); Cotejo (comparación de datos para hallar diferencias o discrepancias); Limitación (restricción del uso de los datos que pueden



Martes, 28 de abril de 2026



## Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

Recogida	X	Registro	X	Estructuración	X	Modificación	X
Conservación	X	Extracción	X	Consulta	X	Acceso	X
Difusión		Interconexión	X	Cotejo	X	Limitación	
Supresión	X	Destrucción		Comunicación	X	Otros (precisar)	

### 4. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR EL SERVICIO

Una vez finalice el encargo, el Consorcio MásMedio debe devolver al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### 5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que el Consorcio MásMedio debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

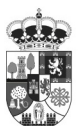
- El Encargado se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal del Responsable, de conformidad con la evaluación de riesgos que al efecto realice.
- El Encargado garantizará que las personas bajo su autoridad que deban tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad.
- Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:
  - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento:
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; c) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
  - c) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El Consorcio MásMedio no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la AEPD.

hacer terceros); Supresión (eliminar, hacer desaparecer la información en el sistema o dispositivo); Destrucción (inutilizar un soporte físico para evitar el acceso a la información); Comunicación (enviar los datos a otro destinatario).

**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
Página 28 de 29



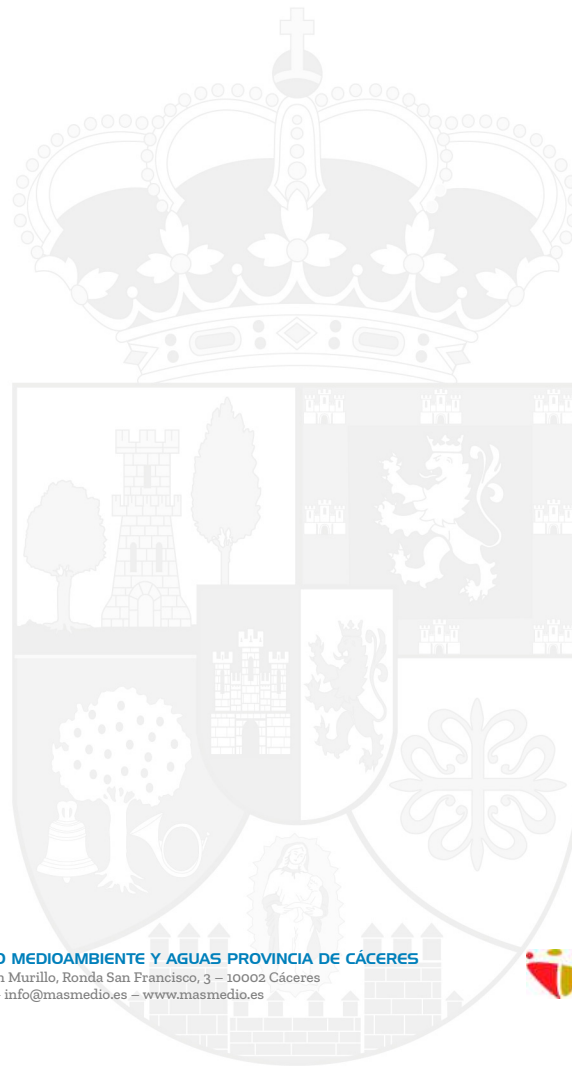
Martes, 28 de abril de 2026



### Encomienda gestión Abastecimiento en Alta

A estos efectos, el personal del Consorcio MásMedio debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AEPD, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AEPD.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica.



**CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES**  
Edificio Julián Murillo, Ronda San Francisco, 3 – 10002 Cáceres  
927 625 293 – info@masmedio.es – www.masmedio.es

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**  
Página 29 de 29

